

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 DENOMINADA AEQ ASESORES TRIBUTARIOS S.A. CANTON GUAYAQUIL



 CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diez de
 9 abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, Notario
 10 Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores:
 11 ANDRES ELIZALDE QUIROZ, casado, economista; MARIA EUGENIA QUIROZ GRESELY,
 12 divorciada, estudiante; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
 13 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
 14 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
 15 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
 16 me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:
 17 "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo,
 18 una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
 19 tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-
 20 Intervienen en este contrato los señores: ANDRES ELIZALDE QUIROZ y MARIA
 21 EUGENIA QUIROZ GRESELY. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
 22 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
 23 denominará AEQ ASESORES TRIBUTARIOS S.A., la misma que se regirá por las leyes
 24 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:
 25 OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de
 26 Asesoría y consultoría contable, jurídica, tributaria, económica, tecnológica
 27 financiera, ambiental, técnica, agrícola, aduanera, cobranza de cartera, y todo tipo de
 28 consultoría permitadas por la ley. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos



1 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
2 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
3 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el
4 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir
5 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
6 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
7 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
8 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
9 **SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN
13 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del
14 ~~cero-cero-uno-al-ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto~~
15 en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
16 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor ANDRES
17 ELIZALDE QUIROZ, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias,
18 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
19 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La
20 Señora MARIA EUGENIA QUIROZ GRESELY ha suscrito UNA acción ordinaria,
21 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
22 pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
23 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
24 respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
25 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un
26 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
27 Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
28 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los

1 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos; **Artículo**

2 **Primero: Órgano Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

3 General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**

4 **Social.-** La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y

5 del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;

6 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el

7 gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor

8 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación,

9 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar,

10 día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las

11 juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier

12 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital

13 social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción

14 de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La junta

15 general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses

16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

17 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por

18 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

19 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En

20 las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del

21 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y

22 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones

23 de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en

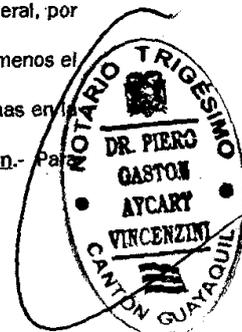
24 ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en

25 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por

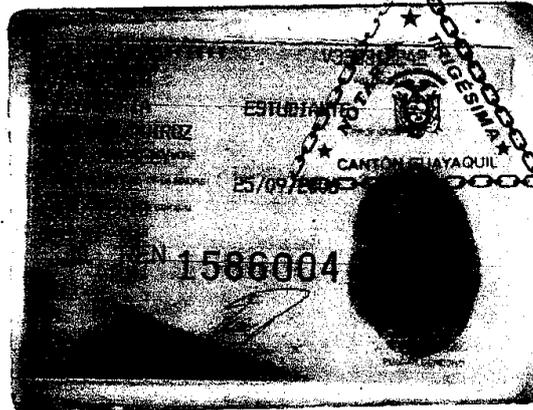
26 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el

27 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la

28 misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para



1 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
2 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la
3 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
4 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
5 accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los
6 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
7 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
8 ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las
9 actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
10 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
11 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la
12 Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
13 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente,
15 quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
16 que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
18 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
19 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
21 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
22 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
23 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El
24 gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
25 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
26 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
27 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
28 implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes;



REPUBLICA DEL ECUADOR -
COMISION NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE NOTACION
ELECTORAL RENOVADA 17-FEB-2012

282
282 - 0052

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0905566717
CANTON: QUIROZ GONZALEZ MARIA EUGENIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS

CANTON: [Redacted]

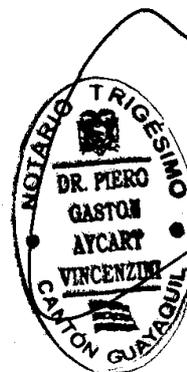
DEPARTAMENTO: [Redacted]

PARROQUIA: [Redacted]

ZONA: [Redacted]

1

PRESENTANTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7498640
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACION: 08/04/2013 4:39:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. AEQ ASESORES TRIBUTARIOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA
NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

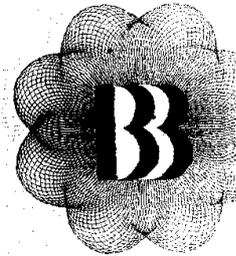
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC016042-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AEQ ASESORES TRIBUTARIOS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELIZALDE QUIROZ ANDRES	\$199.75
QUIROZ GRESELY MARIA EUGENIA	\$0.25
TOTAL	\$200.00

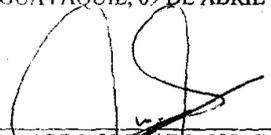
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

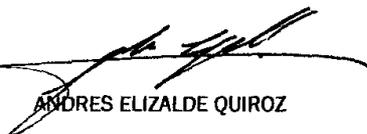
GUAYAQUIL, 09 DE ABRIL DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005464

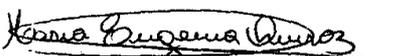


1 Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas
 2 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
 3 estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
 4 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la
 5 DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA, para realizar todas las diligencias
 6 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
 7 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
 8 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
 9 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ
 10 VILLOA.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil.-
 11 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 12 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a
 13 gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
 14 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 15 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

16
 17 
 18 ANDRES ELIZALDE QUIROZ

19 Ced. Ciud. No. 091259939-6 Cert. de Vot. No. 002-0234


 Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN ...

20
 21 
 22 MARIA EUGENIA QUIROZ GRESELY

23 Ced. Ciud. No. 090556671-7 Cert. de Vot. No. 282-0052

Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzi, Notario Titular de la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AEQ ASESORES TRIBUTARIOS S.A. la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-


 Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN ...





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AEQ ASESORES TRIBUTARIOS S.A.** celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **10 de abril del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0002650**, dictada el **3 de mayo del 2013**, por el **Ab. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 6 de mayo del año dos mil trece.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.967
FECHA DE REPERTORIO:08/may/2013
HORA DE REPERTORIO:15:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0002650, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 3 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AEQ ASESORES TRIBUTARIOS S.A.**, de fojas 57.716 a 57.730, Registro Mercantil número 8.813.

ORDEN: 20967




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0521977

0001 0340 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0013987

Guayaquil, 29 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AEQ ASESORES TRIBUTARIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm